AUTORES

Nombre: Jorge Lam

Email: jorge.lam@level3.com

Organización: Level 3

DATOS DE LA PROPUESTA

Título de la Propuesta: Modificación del texto de requisitos para distribución de ASN

Tipo: LACNIC Id: LAC-2014-2 Versión: 2

RESUMEN DE LA PROPUESTA

Modificar el texto de requisitos en la política de distribución de ASN buscando hacerla más sencilla y clara. Además se modifica el tiempo previo al que se puede solicitar un ASN antes de cumplir los requisitos.

JUSTIFICACIÓN

La actual política de asignación de ASN establece 2 requisitos, los cuales no tienen que cumplirse al mismo tiempo para que se otorgue un ASN debido a que los requisitos consideran distintas necesidades. Sin embargo, la política tal como está escrita da a entender que ambos requisitos deben cumplirse en simultáneo haciendo confusa la interpretación de la política. Para solucionar este problema se plantea cambiar en el requisito 1 el término "multiproveedor" por "necesidad de interconexión", debido a que es un requisito más amplio e incluye casos de políticas únicas de ruteo establecidas en el requisito 2. Este cambio también implica modificar el requisito 2 para que esté acorde a lo modificado en el requisito 1.

Muchos de los acuerdos privados de interconexión desde la intención del establecimiento de la misma hasta la implementación toman meses en establecerse debido a temas legales o de la misma implementación, por lo que se plantea cambiar el tiempo previo de la necesidad de ASN de 2 semanas a 6 meses.

TEXTO

Modificar los requisitos de la política de distribución de ASN que en la actualidad dice:

LACNIC distribuirá Números de Sistema Autónomo a las organizaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1. La organización debe ser multiproveedor y dichos proveedores deben tener dos o más Sistemas Autónomos independientes al momento de la solicitud, o tener programado convertirse en multiproveedor en menos de dos semanas a partir del momento de la solicitud.
- 2. Enviar la documentación detallada describiendo la política de ruteo de la organización solicitante, la cual debe ser única y diferente de aquella aplicada por el ASN a la cual se conecta. Esta documentación debe incluir el protocolo de ruteo externo a ser utilizado, direcciones IP que van a componer el AS y una detallada explicación de las razones porque su política de ruteo es

diferente de aquella de sus proveedores.

El texto propuesto modificado es el siguiente:

LACNIC distribuirá Números de Sistema Autónomo a las organizaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1. La organización debe tener necesidad de interconexión con otros sistemas autónomos al momento de la solicitud, o tener programada la necesidad de interconexión en menos de 6 meses a partir del momento de la solicitud, luego de cumplido este plazo LACNIC podrá revocar el ASN asignado en caso el recurso no haya sido utilizado.
- 2. Detallar la política de ruteo de la organización solicitante, indicando los ASN con los que se interconectarán y las direcciones IP que serán anunciadas a través del ASN solicitado.

INFORMACIÓN ADICIONAL

NA

TIEMPO DE IMPLEMENTACION

Inmediato luego de la aprobación.

REFERENCIAS

Inmediato luego de la aprobación.